

**RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 226/ 2.025.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 01/2024 CELEBRADO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA EMPRESA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.-----**

La Asunción, 12 de Junio de 2.025.-

**Y VISTOS:** El Dictamen T.I.C. N° 01/2.025 de fecha 15 de Abril del 2.025, por el cual la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, así como el Contrato N° 01/2.024 “Servicio de Fotocopiado – Plurianual – I.D. N° 442.393”, suscrito con la empresa DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., con R.U.C. N° 80013889-9, y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el referido dictamen, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación solicita y justifica la suscripción de una Adenda que permita ampliar el monto hasta el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato N° 01/2.024 “Servicio de Fotocopiado – Plurianual – I.D. N° 442.393”, así como modificar la cláusula 6 del citado acuerdo, para ampliar su vigencia por 2 (dos) meses.-

Que, el Artículo 67 de la Ley N° 7.021/2.025 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, dispone: “*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley*”. Asimismo, el Artículo 109 del Decreto N° 2.264/2024, que Reglamenta la Ley N° 7.021/2.022 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*” prescribe: “*Convenios modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley*”.-

Que, la Resolución D.N.C.P. N° 230/2.024 «*Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7.021/2.022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”*», en el Artículo 178, incisos b) y g) establece: “a)...b) *La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-Ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado;* c)...; d)...; e)...; f)...; g) *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...”.-*

Que, en efecto, por nota J.E.M./UOC N° 18/2025 de fecha 15 de Abril de 2.025, se solicitó a la firma proveedora del servicio su conformidad para la suscripción de la adenda señalada. En consecuencia, en la misma fecha, el representante legal de la firma Data Systems S.A.E.C.A., Hugo Giménez, manifestó su conformidad con la ampliación planteada.-

Que, la Institución cuenta con recursos en el Objeto del Gasto 262, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por la Dirección de Presupuesto y la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Por Dictamen U.O.C. N° 11/2.025 de fecha 20 de Mayo de 2.025, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de la adenda N° 01 al contrato N° 01/2.024, suscripto con la empresa Data Systems S.A.E.C.A., que permita ampliar el monto del contrato en ₡ 19.200.000 (guaraníes diecinueve millones doscientos mil), equivalente al 20 % (veinte por ciento) del monto máximo del contrato, y la vigencia del mismo, hasta el 27 de agosto de 2.025.-

Que, con base en las normas señaladas, en atención a la necesidad de ampliar el monto y la vigencia del contrato de referencia, contando con los créditos presupuestarios necesarios para afrontar la ampliación requerida y con la

conformidad del proveedor, deviene procedente aprobar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 01/2024 “*Servicio de Fotocopiado – Plurianual – I.D. N° 442.393*”, suscrito con la empresa DATASYSTEMS S.A.E.C.A.-

Que, la Ley N° 6.814/2.021 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias*», en su Artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: “*a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...*”.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE  
MAGISTRADOS**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º:** **APROBAR** la Adenda N° 01 al Contrato N° 01/2.024 “*Servicio de Fotocopiado – Plurianual – I.D. N° 442.393*”, suscrito con la empresa DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., R.U.C. N° 80013889-9, ampliando el monto en ₡ 19.200.000 (guaraníes diecinueve millones doscientos mil), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato, y la vigencia del mismo hasta el 27 de agosto de 2025.-

**Art. 2º:** **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de ésta Resolución.-

**Art. 3º:** **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

*Maria Gabriela Irin*

*Secretaria General*

*César Antonio Garay*

*Presidente*